

Edita

ACEC

Canuda, 6, 5º 08002

Barcelona Tel.: 93 318 87

48 Fax: 93 302 78 18 [E-](#)

SOBRE LOS OTROS DERECHOS DE LOS TRADUCTORES.

En un artículo publicado el 19 de mayo pasado en este mismo periódico hablé del derecho moral de los traductores a la mención de su nombre cuando se citan palabras traducidas por ellos. No hacerlo así es tan censurable como reproducir un pasaje escrito en nuestra propia lengua poniéndolo entre comillas pero callando el nombre de su autor. Otro derecho de los traductores es que, cuando se reseñan obras traducidas, se preste atención no sólo a su contenido, sino también a la calidad de la traducción. Del contenido de la obra sólo es responsable el autor. Pero el mérito o demérito de su expresión en la nueva lengua corresponde sobre todo al traductor. Claro está que para poder opinar sobre esto sería preciso comparar el texto de la obra original con el de su versión, lo cual, habitualmente, no está al alcance de los críticos.

La traducción no suele atraer la mirada de los críticos literarios. No suelen estos considerar hasta qué punto depende del traductor el éxito o el fracaso de la obra original. Sin embargo, la calidad de la traducción es de importancia vital para la obra traducida.

Pero no me interesa ahora ampliar mi exposición anterior sobre los derechos morales de los traductores, sino exponer algunas ideas sobre sus derechos económicos, es decir, sobre la remuneración de su trabajo. En una conferencia que hace ya más de treinta años, el 26 de abril de 1968, di en el Hoger Instituut voor Vertalers en Tolken de Rijksuniversitair Centrum de Amberes, hablé sobre las relaciones entre editores y traductores. Sostuve allí, y sigo pensando, que el traductor no está con el editor que le encarga o acepta su trabajo en relación de simple dependencia, sino de dependencia mutua o interdependencia. Sin el traductor, el editor sólo podría ofrecer a sus clientes obras escritas en la lengua de éstos; se asemejaría a un promotor turístico que limitase sus servicios al territorio de su provincia.

No me propongo ahora exponer qué es lo que un buen editor puede esperar y hasta exigir de un traductor. Me interesa poner de manifiesto qué es lo que un traductor -un buen traductor, se entiende- tiene derecho a esperar de su editor. Son, fundamentalmente, dos cosas: en primer lugar, la consideración debida a quien profesa con decoro un arte noble y difícil, y, como secuela natural de esa consideración y estima, una remuneración digna de su trabajo.

En España, lamentablemente, no suele concederse gran aprecio al arte de traducir. Hay, es cierto, gratas excepciones. Pero la regla suele ser la indiferencia frente a la traducción bien hecha. Ya Menéndez Pelayo lamentaba esta situación española, comparándola con lo que sucede en otras partes. «Yo sé -escribió en sus *Estudios y Discursos de Crítica histórica y literaria*: "Don José Alcalá Galiano, Poemas de Lord Byron", V, pág. 376- que en España este trabajo no logra estimación ni aplauso; pero sé también que en otros países no acontece lo propio. Sé que Leopardi y Foscolo han dejado quizá mayor número de versos traducidos que de versos originales; sé que Monti debe la mayor parte de su fama de poeta a su traducción de la *Mada* (más hermosa que fiel) y sé, por último, que este mismo Byron, de quien venimos tratando, no tuvo a menos ejercitarse con repetición y ahínco en este género de tareas». El poco aprecio de la traducción es antiguo entre nosotros. Ya Cervantes hizo decir al Ingenioso Hidalgo, refiriéndose a la traducción del italiano, que «el traducir de lenguas fáciles no arguye ingenio ni elocución». Y, más próximo a nosotros, en su célebre ensayo *Miseria y es-*

SOBRE LOS OTROS DERECHOS DE LOS TRADUCTORES

plendor de la traducción, sin limitar su juicio a las «lenguas fáciles», afirma Ortega que «la traducción es una modesta ocupación (...) En el orden intelectual no cabe faena más humilde». Es cierto que ni Cervantes ni Ortega expresan como propias estas opiniones, sino que las atribuyen a sus personajes. Pero las comparten muchos compatriotas de ambos escritores. En general, logra entre nosotros más prestigio quien escribe de manera mediocre o incluso mal un libro propio - aunque a veces sólo tenga de propio el disfraz de las ideas ajenas o la ocultación de sus fuentes- que quien traduce bien y hasta con maestría un libro ajeno.

Sin llegar a tales extremos, es frecuente que también los editores subestimen el mérito de una traducción bien hecha. Error notable, pues de la calidad de la traducción depende en gran medida el éxito de las obras procedentes de una lengua ajena.

¿Cómo puede un editor manifestar su aprecio al buen traductor? Ante todo, con el elogio (verbal, y, si procede, también escrito) de la labor bien hecha. La alabanza de editor será para el traductor no sólo una compensación moral de su trabajo, sino también estímulo para nuevos esfuerzos. El buen traductor es un artista de la palabra escrita, y todo artista, aunque intente disimularlo, es sensible al elogio.

Estrechamente vinculada a la manifestación de aprecio por parte del editor está su generosidad en la remuneración de la labor traductora.

Son varios los factores que pueden limitar la esplendidez del editor, suponiendo que la tenga.

En primer lugar está el hecho de que muchas traducciones requieren la intervención de un revisor antes de publicarse. Esto ocasiona gastos que, en justicia, deberían cargarse a los traductores que los originan. Para evitar los disgustos y discusiones que tal solución produciría, el editor preferirá rebajar la tarifa general de las traducciones a fin de pagar a los correctores con la diferencia entre lo que es y lo que debiera ser la remuneración de los traductores. Pero el factor que más limita la posibilidad de pagar satisfactoriamente a los

buenos traductores es la cuantía de los derechos habitualmente exigidos por los propietarios de las obras originales. Estos derechos suelen oscilar entre el 6 por ciento y el 8 por ciento del precio de cubierta para los primeros miles de ejemplares vendidos, con el anticipo de una cantidad fija al firmarse el contrato, y el 10 por ciento para los millares siguientes. Teniendo en cuenta que a los autores de obras escritas en español suele pagárseles el 10 por ciento del precio de venta, al editor le queda, para pagar una traducción, entre un 4 por ciento y un 2 por ciento en los primeros millares, y el 0 por ciento en los millares siguientes. No es remuneración satisfactoria la que el buen traductor suele recibir por la primera edición de la obra traducida. Y es injusto que, si se hacen de ella nuevas ediciones, no participe del éxito que en gran parte se le debe.

En mi conferencia de Amberes propuse una fórmula que sigue pareciéndome viable y equitativa. Los autores y editores de las obras originales deberían limitar al 7 por ciento, para todos los ejemplares, sus exigencias de derechos sobre las obras traducidas. Y el traductor recibiría el 3 por ciento del precio de cada ejemplar vendido, no sólo de la primera edición sino también de las ediciones siguientes. Así, los editores de obras traducidas, sin pagar por ellas más derechos que por las obras originales, retribuirían mejor al traductor, que permanecería vinculado al éxito de su trabajo.

Una mejor remuneración de los traductores acrecentará su prestigio; y hará que se incorporen a su profesión personas bien dotadas, que, si no, buscarán para su actividad otros horizontes. Por eso los traductores deben exigir, individual y corporativamente, la digna remuneración de su trabajo. Pero han de tener presente que la reclamación de derechos tiene que apoyarse en el cumplimiento de deberes. Y los deberes de un traductor se resumen en traducir siempre lo mejor posible.

